

**MINUTA**  
**PROYECTO**  
**DE**  
**DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 40. Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. ....

I a XXIX-I. ....

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K a XXX. ....

### **Transitorios**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4o. constitucional en materias de cultura física y deporte.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 15 de marzo de 2011.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN  
MALDONADO  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE  
SECRETARIA

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados  
para los efectos del Artículo 135 Constitucional.  
Mexico, D.F., a 15 de marzo de 2011.

Lic. Emilio Suárez Licona,  
Secretario de Servicios Parlamentarios.